Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Auto

En la Villa de Archena en Cinco de Julio de mill setez. y Catorze Su mrd. el Lic.do D.n Leonardo de las Barillas Alcalde de los R.s Cons.s Governador p.r Su Mag.d de la v.a de Calaspa y Juez de Residencia en esta Dixo que respecto de que en dha Residencia ha Reconocido diferentes defectos en perjuicio del bien comun y disposiciones R.s y para ocurrir al Remedio dellos mando se observe y guarde en esta v.a en adelante lo sig.te

Prim.te que todos los Alcaldes y Reg.tes que de pres.te son y adelante fueren en conform.d de las leyes R.s en cada un año hagan la mano nera del term.o en la forma ordin.a

Item que dhos Alcaldes y Reg.tes asi en los Rep.tos de Haveres R.s como en los demas que se ofrecieren de Donativos e Imposiciones procuren se hagan Justificados i en virtud de las Ordenes y Recudim.tos sin repartir ningun exceso mas de lo que previnieren